



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0433-2026-UNAP

Iquitos, 26 de marzo de 2026

VISTO:

El **Informe Técnico N° 018-2026-URH/UNAP**, presentado el 26 de marzo de 2026, por don **Wilson Panduro Curitima**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos (URH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), mediante el cual emite opinión favorable sobre la designación de don **Gino Paolo Acosta Nunes**, como jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de nuestra Carta Magna, dispone que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: **i)** normativo, **ii)** de gobierno, **iii)** académico, **iv)** administrativo, y **v)** económico;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, en este sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8° de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, con **Resolución Rectoral N° 0367-2026-UNAP**, de fecha 16 de marzo de 2026, se resuelve dar por concluida, a partir del 17 de marzo de 2026, la designación de don **Fernando Alex Oliveira Bohabot**, identificado con DNI. N° 41550521, como jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de los contratos administrativos de servicios, el mismo que, se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Que, mediante informe de visto, don **Wilson Panduro Curitima**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, opina favorablemente sobre la designación de **Gino Paolo Acosta Nunes**, como jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en el que concluye: **(i)** el citado profesional cumple con el requisito exigido para el cargo estructural antes descrito, referido a la formación académica; **(ii)** esta Unidad de Recursos Humanos señala que, el citado profesional cumple a cabalidad los requisitos referidos a la experiencia, y **(iii)** Esta Unidad precisa que, el referido profesional cumple con los requisitos adicionales exigidos para el citado cargo estructural, y **(iv)** Finalmente dicho profesional cumple todos los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la UNAP;

Que, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAP, es la unidad orgánica que depende de la Dirección General de Administración responsable de gestionar e implementar la fase de la ejecución del ciclo de inversión pública, se encuentra sujeto a al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, teniendo como funciones básicas las siguiente:





Resolución Rectoral N° 0433-2026-UNAP

- a. Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión según sea el caso.
- b. Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- c. Conducir los procesos de ejecución física y financiera de los proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- d. Mantener actualizado el Registro de Banco de Inversiones, dentro del ámbito de su competencia.
- e. Normar, supervisar e inspeccionar la ejecución de obras por administración directa y/u convenios, así como el control y evaluación del avance físico y financiero del desarrollo de los proyectos.
- f. Elaborar, evaluar y proponer el plan de infraestructura universitaria.
- g. Planificar, ejecutar y evaluar los procesos de ciclos de inversiones en su fase de ejecución de la universidad.
- h. Consolidar, registrar y actualizar la información en el Aplicativo información de Obras Públicas del Estado.
- i. Las demás funciones asignadas por la Dirección General de Administración o aquellas que sean otorgadas por norma expresa.

Que, siendo así resulta indispensable la designación de un jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, puesto que el desarrollo de la mencionada función es de suma importancia para el eficaz cumplimiento de las metas establecidas por el Estatuto de la UNAP, y requiere de responsabilidad, experiencia, conocimiento e identificación con la Institución por lo que demanda la designación de un profesional con amplio conocimiento y que cumpla con los requisitos exigidos por ley;

Que, mediante **Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP**, del 05 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, posteriormente mediante Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP, se establece su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el 01 de enero de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Reglamento de Organización y Funciones, entrando en vigencia la nueva estructura orgánica y organigrama conforme a lo dispuesto en la **Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP**;

Que, los documentos de gestión constituyen instrumentos públicos normativos donde se consignan la distribución de funciones del personal, las responsabilidades asignadas a cada área, cargos, códigos, procedimientos, presupuestos para gastos de personal, etc., los cuales van a asegurar el ordenamiento de los sistemas administrativos en la gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el servidor es un servidor de carrera, al término de la designación reasume su puesto en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, por los argumentos expuestos, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, y de acuerdo con la opinión favorable emitida por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para no paralizar el funcionamiento de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), estima conveniente designar, a partir del 26 de marzo de 2026, a don **Gino Paolo Acosta Nunes**, identificado con DNI. N° 41904050, como jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en el código de plaza N° 000722, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de los contratos administrativos de servicios, que se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0433-2026-UNAP

De conformidad con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículos 31° y 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 5 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de enero de 2022, y;

Estando al **Informe Técnico N° 018-2026-URH/UNAP**, presentado el 26 de marzo de 2026, contando con el visto bueno del jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 114° del Estatuto de la UNAP, en concordancia con el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP; y.

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar a partir del **26 de marzo de 2026**, a don **Gino Paolo Acosta Nunes**, identificado con DNI. N° 41904050, como jefe de la **Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)** de la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en el código de plaza N° **000722**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de los contratos administrativos de servicios, el mismo que, se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer que la **Unidad Ejecutora de Inversiones**, depende jerárquicamente de la Dirección General de Administración (DGA).

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhira Benzaqueñ Tuesta
SECRETARIO GENERAL